



**Grupo Técnico de Bioseguridad de la CONADIB**  
**Acta Reunión Extraordinaria XI**  
**Sala de Reuniones del MINAM**  
**03/05/2010 – 15:00 -17:00h.**

**INFORMES**

Con el quórum del reglamento se inicio la reunión a las 15:05 h.

Debido al escaso de tiempo, se acordó pasar directamente a la discusión del Proyecto de Ley sobre la inclusión de Infracciones y Sanciones en la Ley N°27104.

**ACUERDOS**

Infracciones y sanciones, es el último capítulo en ser formulado, después de que se norme todos los aspectos deseados para el ámbito de la ley.

La Ley N°27104, contiene más vacios que solamente los referidos a las Infracciones y Sanciones. Por tanto, resultaría insuficiente aprobar este proyecto de Ley.

El Grupo Técnico acordó explicar a la Comisión Agraria del Congreso de la República, las razones por las que el proyecto de Ley N°3893-2009-CR, resulta insuficiente, entre otras, se mencionó las siguientes:

- Su aprobación no resuelve la inaplicabilidad de la ley N°27104. Cubre la carencia del capítulo sobre infracciones y sanciones pero no llena otros vacios legales.
- El proyecto de Ley presentaría cierta incompatibilidad entre las sanciones y el sujeto infractor (por ejemplo, ninguna de las sanciones propuestas es aplicable al caso en que el infractor sea funcionario público).
- El Artículo 28° propuesto, no está de acuerdo con las funciones del OEFA, porque éste no es ente coactivo.
- El OSC de Agricultura tiene competencia de fiscalización ambiental a través del DL N°1060, pero no la ejecuta por ausencia de Infracciones y Sanciones. El DL N°1060 no especifica competencia en materia de OVM.
- Sólo algunas de las once actividades descritas en la Ley N°27104, son de naturaleza ambiental.
- Siete de las once actividades con OVM referidas en el artículo 3° de la Ley N°27104, sujetas a infracción y sanción, no están definidas.
- No están regulados los tipos de infracción

Solicitar una reunión a la Comisión Agraria para brindar una mayor explicación al respecto.

Comunicar al Congreso que se viene trabajando en las modificaciones de la Ley N°27104.

El Grupo Técnico de Bioseguridad acuerda enviar a través del Ministerio del Ambiente una comunicación al Congresista que ha propuesto este proyecto de Ley.

OEFA explicó sus competencias según la Ley N°29325. Evaluación, supervisión y fiscalización ambiental. Supervisión directa, a entidades públicas (a quienes tienen función de fiscalización ambiental). Cuando las acciones de fiscalización ambiental no han sido transferidas a OEFA, esta fiscaliza a la entidad pública.

Próxima reunión viernes 14 de mayo de 09 a 13h. Sala de Reuniones de Los Nogales 236. San Isidro. MINAM.



Participantes Reunión Extraordinaria XI Grupo Técnico de Bioseguridad de la CONADIB

03-05-2010

Teófilo Pishilingue  
PRODUCE

Fernando Rimachi  
INIA

Nicolasa Sumiano  
DIGESA

Julia Salazar  
SENASA

Dora Pariona  
SENASA

Ymelda Montoro  
ASPEC

Santiago Pastor  
MINAM

Emma Rivas  
MINAM

José Vásquez  
MINAM

Cecilia Mendiola  
ASPEC

Flora Luna  
ASPEC

Dino Delgado  
ASDMAS

Guillermo Alvarez  
OEFA

Carlos Ynami  
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Ysabel Negrón  
CPAAAAE-CONGRESO

Luis Alberto Cordova  
ADUANAS